

GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 12 DE ABRIL DE 1924

NÚMERO 4383

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RAFAEL NEIRA A.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 13 Este, No. ...

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 108

Secretario de Hacienda y Tesoro.

RUBENIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 12.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PERRERA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 20, No. 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, No. 28.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Contrato..... 14327

SECRETARIA DE FOMENTO

SECCION PRIMERA

Resolución número 68, de 25 de Diciembre de 1923..... 14327

SABO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 14327

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Abril de 1924..... 14328

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Abril de 1924..... 14328

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE PANAMA Y DARLEN

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Febrero de 1924..... 14328

IMPRESA NACIONAL

Monto del valor de los trabajos ejecutados en la Imprenta Nacional, en el mes de Marzo de 1924..... 14329

Avisos Oficiales..... 14329

Edictos..... 14330

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

CONTRATO

Entre los suscritos a saber: Rafael Neira A., en su carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en sesión del día 1º de Abril, por una parte; y Sabas Abad Villegas, en su propio nombre, por la otra parte, que en lo sucesivo se llamarán respectivamente el Gobierno y el Contratista, han convenido en celebrar un contrato de suministro de Artículo de trabajo técnico cuya ejecución queda exclusivamente a cargo del Contratista, de conformidad con las cláusulas que van a expresarse:

Primera: El Contratista se compromete a suministrar al Gobierno de la República de Panamá, dentro del término de diez y ocho meses, tres mil (3.000) ejemplares de un mapa técnico-político de la República, ejecutado conforme al arte litográfico moderno y teniendo en cuenta los planos y mapas topográficos levantados hasta ahora de distintas regiones del país, conforme a las siguientes especificaciones: mil (1.000) ejemplares en papel marquilla pura y tela y dos mil (2.000) en papel marquilla pura y simplemente. Los mil ejemplares en tela llevarán cala y los dos mil no llevarán este último aderezo, pero todos los mapas llevarán las dimensiones de un metro veinte centímetros (1.20mts.) de largo por setenta centímetros (0.70mts.) de ancho más o menos. Las provincias irán marcadas por colores distintos cada una. La escala de los mapas será de uno por quinientos mil (1/500.000) y los datos y signos consultarán todos los adelantos y mejoras científicas y técnicas alcanzados hasta la fecha. El Ministro de Panamá en Washington, asesorado si así lo requiere por The National Research Council, de Washington, determinará sobre la excelencia y condiciones técnicas del mapa y así lo informará al Gobierno antes de que éste lo acepte como cumplimiento del contrato, para los efectos de las obligaciones que el Gobierno contrae con el Contratista en el presente convenio. El Gobierno de común acuerdo con el Contratista, puede también designar a otra persona, natural o jurídica para que en reemplazo del Ministro en Washington dictamine al respecto.

Segundo: El Gobierno pagará al Contratista diez y siete mil balboas (B. 17.000.00) como toda remuneración por los tres mil mapas especificados en este Contrato. Al firmarse este Contrato, el Gobierno hará al Contratista un anticipo de cinco mil balboas (B. 5.000.00). Una vez que, conforme a la cláusula anterior, los mapas que ha de suministrar el Contratista tengan el visto bueno del Gobierno, éste hará al Contratista otro anticipo de cinco mil balboas (B. 5.000.00) y lo restante, o sean, siete mil balboas (B. 7.000.00) será pagado al Contratista a la entrega de todos los mapas en esta ciudad.

Tercero: El Contratista presenta como fianza solidaria con él, para responder del fiel cumplimiento de este contrato y de la devolución, en caso de no cumplimiento, de los anticipos que se le hayan hecho, al señor Gregorio Miró, quien en prueba de que acepta ese cargo, firma este Contrato con el Contratista.

Cuarto: Este Contrato necesita para su validez de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Hecho en doble ejemplar de un mismo tenor, en Panamá, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

El Contratista,

S. A. Villegas.

El Feador,

Gregorio Miró.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección Primera.—Panamá, 8 de Abril de 1924.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 68

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 68.—Panamá, 25 de Diciembre de 1923.

RESUELTO:

Concédese al doctor M. González Revilla, Médico Oficial de la Provincia de Chiriquí, la licencia que ha solicitado para separarse de dicho puesto por el término de treinta días con goce de sueldo, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo.

Mientras dure la licencia del doctor Revilla, ejercerá sus funciones el doctor Alejandro Pérez R., ad-honorem.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMENEZ.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Fomento:

Ruego a usted se sirva ordenar, que previa las formalidades legales, se haga el registro de una marca de fábrica que usa mi poderdante *Georg Dralle*, de Hamburgo, Alemania, para amparar y distinguir en el comercio jabón y otros objetos de perfumería, de su elaboración.

La marca consiste principalmente en las palabras **HENO DEL CAMPO** las cuales se aplicarán a los efectos mismos o a los embalajes, envolturas o cajas que contengan los artículos que se trata de proteger.



Esta marca podrá usarse en toda forma, en todo tamaño y en todo color, sin que por esto pierda su carácter distintivo que es como ya se ha dicho.

Acompaño:

- Los comprobantes de pago de los derechos fiscales;
- El poder que me faculta para actuar en este asunto;
- Los timbres y papel sellado correspondientes.

De usted atento servidor,

Manfredo A. de Lima.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 10 de Abril de 1924.

Publíquese la anterior solicitud, en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNANDEZ.

2 vs.—1.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Abril de 1924.

As. 1127.—Oficio número 1367, de ayer, del Juez Primero de este Circuito, en el cual comunica que se ha decretado secuestro sobre una finca de José M. Vives Pícion, a favor de María Bienvenida Borges.

As. 1128.—Escritura número 210 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual se adiciona el asiento número 1120 del Tomo 11.

As. 1129.—Escritura número 211 de esta fecha de la Notaría Segunda, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada «Philip Chen & Co.» domiciliada en esta ciudad.

As. 1130.—Escritura número 25 de 20 de Febrero último, de la Notaría de Los Santos, por la cual José Evaristo Mora declara cancelada la hipoteca constituida a su favor por Francisco Arellano sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Tonosí.

As. 1131.—Escritura número 28 de 20 de Febrero último, de la Notaría de Los Santos, por la cual Francisco González Siso vende a Francisco Arellano la mitad de una finca ubicada en el Distrito de Las Tablas.

As. 1132.—Escritura número 311 de 31 del mes pasado, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Siagria B. de Fernández.

As. 1133.—Escritura número 314, de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Manuela Márquez de Recuero vende a Siagria Barañano de Fernández una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1134.—Escritura número 315 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Siagria Barañano de Fernández constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1135.—Certificado N° 16 de 5 de Marzo último, expedido por el Gobernador de la Provincia de Colón, en el cual consta la Razón Comercial «Lee Loy» domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 1136.—Escritura número 310 de 31 del mes pasado, de la Notaría Primera, por la cual Josefa Chitari de Arango adiciona el asiento número 4929 del Tomo 10.

As. 1137.—Escritura número 6 de 27 de Enero de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual José Villalaz cancela hipoteca a Juan Manuel Pérez sobre dos lotes de terreno ubicados en el Distrito de Chitré.

As. 1138.—Escritura número 212 de esta fecha, de la Notaría Segunda, por la cual Eusebio Collado constituye hipoteca a favor de Virginia Albarraón sobre una finca ubicada en este Distrito.

As. 1139.—Escritura número 110 de 1° de Abril, de la Notaría de Colón, por la cual se adiciona el asiento 1072 de este tomo.

Panamá, 2 de Abril de 1924.

El Sub-Registrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Abril de 1924.

As. 1140.—Escritura número 29 de 10 del mes pasado de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual se protocoliza el título de propiedad expedido a favor de Ku Sing y Liu Chiu Falt, sobre una casa ubicada en Almirante.

As. 1141.—Oficio número 755 de 31 de Marzo último, del Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro, en el cual comunica que se ha decretado embargo contra varios bienes de la sucesión de Manuel Alvarez a favor de Carl Friese y Compañía.

As. 1142.—Escritura número 214 de fecha de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Charles Beakley protocoliza un certificado expedido por el Secretario de la Logia de Panamá número 1108, en que consta la elección de Dignatarios.

As. 1143.—Escritura número 188 de 22 de Marzo último, de la Notaría Segunda, por la cual Augusto Lochan Lowe vende a Rosario Ycaza de Oyarce un terreno ubicado en Pueblo Nuevo de esta ciudad.

As. 1144.—Escritura número 213 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Humberto Echeverys Valdés vende a Dario Carrillo Echeverys una finca ubicada en el Distrito de Chepo.

As. 1145.—Copia de la diligencia de fianza otorgada el 25 de Marzo último ante el Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro, por la cual Alfred Augustus Daukins constituye hipoteca a favor de Austin James Lewin, para responder de los perjuicios que pueda causarle la «Primitive Lodge

N° 2355», con motivo de un juicio.

As. 1146.—Escritura número 63 de 26 de Febrero de este año, de la Notaría de Colón por la cual la Nación vende a Charles Peters un lote de terreno ubicado en Cativá, Distrito de Colón, que mide 1163 metros cuadrados.

As. 1147.—Escritura 104 de 28 de Marzo último, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza las diligencias creadas en la rectificación de linderos y medidas de unos terrenos de propiedad de Eisenmann y Eleta ubicados en el Distrito de Portobelo.

As. 1148.—Escritura número 321 de esta fecha, de la Notaría Primera, por la cual Fidel Albelo Martínez vende a Lorenzo Roquebert la nave denominada

«El Intrépido», y que en adelante se llamará «Verdum».

As. 1149.—Escritura número 319 de 1° de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Alfredo Sierra Jaén constituye hipoteca a favor de Juan de la Guardia, sobre una finca ubicada en la Provincia de Coclé.

As. 1150.—Certificado número 622 expedido en esta fecha por el Gobernador de la Provincia de Panamá, en el cual consta la Razón comercial «Manuel Chong», de propiedad del mismo y domiciliada en esta ciudad.

Panamá, 3 de Abril de 1924.

El Sub-Registrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Febrero de 1924.

PROVINCIAS DE PANAMÁ Y DARIÉN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PANAMÁ.....	27	58	37	51	2		117	68	105	80	2	6
Calidonia.....												
Casa Larga.....												
El Chorrillo.....												
Juan Díaz de Pacora.....												
Pacora.....												
Pueblo Nuevo de Las Sabanas.....	2	6		2			3	4	5	2		
Santa Ana.....												
San Felipe.....												
San Juan de Pequeni.....		1		4			1	3	2	2		
ARRAIJÁN.....		3		2	1			1		1		
Camarón.....												
Los Ranchos.....												
Paja.....		2		3								
CAPIRA.....		1	2	1				2	3	2		
Cerroño.....								5		2		
El Potrero.....												
La Campana.....												
CHAME.....	1	4	1	6			2	5	6	1		
Bejuco.....												
Cabuya.....	3	4										
Ciri Grande.....												
Matambre.....												
Nueva Gorgona.....		1		2								
La Montaña.....												
Punta de Chame.....				1								
CHIRRE.....	1	2		2				1		1		
Chepillo.....												
Corozal.....												
El Llano.....		2		4			1	1	2			
CHEPIGANA (La Palma).....		1	1				1	1	2			
Garachiné.....		3		1				2	1	1		
Chepigana.....												
Seteganti.....		1		2								
Jaque.....												
La Marea.....												
Patiño.....												
Río Congo.....												
Santa Dorotea.....												
Taimati.....												
Tucuti.....												
CHIMÁN.....		2			13		1			1		
Brujas.....												
Gonzalo Vásquez.....												
BALBOA (O SAN MIGUEL).....		3		5			1		1			
Casalya.....												
Malafa (Ensenada del Carmen).....	2	2										
Saboga.....				1			1			1		
LA CHORRERA.....	2	6	1	9	2		2	1	3			
Balboa.....		1		2			1		1			
Mendoza.....												
Obaldia.....												
El Arado.....	1	2		2								
El Coco.....												
Los Pastos.....												
Puerto Calmito.....												
Playa Leona.....												
PINOAGANA (El Real).....				1								
Boca de Cupe.....												
Cana.....												
Cituro.....												
Pinogana.....												
Yavisa.....												
SAN CARLOS.....	2	15	3	9	1		3	5	3	5		
TABOGA.....		1	2	1								
La Restinga.....												
Otoque oriente.....		1		1			2	1	3			
Otoque occidente.....	1	2										
Nueva York.....	1									1		
Totales.....	43	124	47	112	2	17	136	101	137	33	2	6

Panamá, 29 de Febrero de 1924.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

IMPRENTA NACIONAL

MONTO DEL VALOR

DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR LA IMPRENTA NACIONAL EN EL MES
DE MARZO DE 1924.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.....	B. 445 50
Secretaría de Gobierno y Justicia.....	315.46
Secretaría de Fomento y Obras Públicas.....	212.36
Secretaría de Instrucción Pública.....	261.53
Secretaría de Relaciones Exteriores.....	118.53
Presidencia de la República.....	179.15
Dirección General de Correos y Telégrafos.....	216.14
Agente Fiscal.....	8.24
Dirección General de Estadística.....	1.044.03
Administración General de la Renta de Licores.....	266.05
GACETA OFICIAL.....	589.22
Registro Judicial.....	384.03
Revista <i>El Mundo</i>	144.20
Banco Nacional.....	15.57
Junta Central de Caminos.....	392.08
SUMA TOTAL.....	B. 4.592.09

Panamá, Marzo 31 de 1924.

El Director,

FEDERICO CALVO.

El Subdirector,

JOSÉ D. CAJAR.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LRO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empaquetado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RODRIGO A. MORALES.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 21 de Abril de 1924, se recibirán Propuestas en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, para el suministro de toda la mano de obra, equipo, materiales, etc., para la continuación de la construcción del muro de retén a lo largo de la playa, entre el muro existente y la Calle 17 Este bis, y la colocación de relleno detrás de dicho muro.

Los planos, especificaciones, etc., relacionados con estas obras podrán consultarse en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles, durante las horas de despacho.

La licitación se registrará en lo general por las disposiciones de la Ley 63 de 1917.

Panamá, 18 de Marzo de 1924.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 25 de Abril de 1924, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de puertas para el garage y equipo para la lavandería, del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Los pliegos de cargos, especificaciones, etc., relacionados con esta licitación,

que se registrará en lo general por las disposiciones pertinentes de la Ley 63 de 1917, pueden consultarse en la expresada Secretaría todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Marzo 27 de 1924.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

CONCURSO A BECAS EN LA ESCUELA DE OBSTETRICIA

Hasta el día 25 del presente mes, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, solicitudes para la adjudicación de cinco (5) becas que quedarán vacantes en la Escuela Nacional de Obstetricia, una por cada una de las Provincias de Bocas del Toro, Coclé, Chiriquí, Panamá y Veraguas.

Las solicitudes deben venir en papel sellado de primera clase, acompañadas de los siguientes documentos, como lo exige el Decreto número 18 del 4 de Abril de 1913 publicado en la GACETA OFICIAL número 1935:

Partida de bautismo, Certificado Médico, Certificado de buena conducta y Certificado de Instrucción.

Sólo en el caso de que no se presenten solicitudes por las Provincias mencionadas, podrán adjudicarse las becas a personas naturales de otras Provincias.

Panamá, Abril 1º de 1924.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION

(COMPRAS)

Hasta las 3 p. m. en punto, del día 21 de Abril de 1924, se recibirán en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, en pliego cerrado, propuestas para el suministro de materiales para la Dirección de Teléfonos y Telégrafos de la República.

Cada propuesta deberá presentarse en papel sellado correspondiente acompañada de una fianza de quiebra por un diez por ciento (10%) del valor de la respectiva propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

El pliego de especificaciones y cualquier otra información puede consultarse en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, todos los días hábiles en las horas de despacho.

La adjudicación que haga el Jefe de Materiales y Compras será de carácter provisional y necesitará por consiguiente para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

Son condiciones de esta compra, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917 en su artículo 94.

Panamá, 21 de Marzo de 1924.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

CIRCULAR

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Almacén General del Gobierno.—Circular.—Panamá, 21 de Diciembre de 1923.

Señor:

Constantemente se reciben en este Almacén, quejas de los diferentes Jefes de las Oficinas del Interior de la República, debido—según ellos—a que no se les atienden los pedidos que por útiles y materiales hacen a este Despacho.

Informo a usted, para que a su vez avise a los Gobernadores, Alcaldes, Jueces, etc. del Interior de la República, que no es al Almacén General del Gobierno a donde deben dirigir sus pedidos, sino a la Secretaría de Estado respectiva, para que ésta envíe una requisición solicitando dichos útiles y materiales.

Soy de usted muy atento y seguro servidor,

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafía respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 3 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ,
Director de los Archivos Nacionales.

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio y 36 de la Ley 43 de 1919, pongo en conocimiento del público en general, que por escritura N° 203, de fecha 28 de Marzo próximo pasado, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, en mi nombre y en el de mi socio William Wilson, he dado en venta al señor James Deans, nuestro establecimiento de cantina, denominado «El Limite», situado en casa del señor Nicanor A. de Obarrio, en la Calle B. N° 87, de esta ciudad.

Panamá, Abril 12 de 1924.

WILSON & WESCOTT.

3 vs.—1.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al escrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO.
Archivero Nacional.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio de este edicto se emplaza a la señora Jeany Alexander Smith, para que se presente por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en la acción de divorcio que le tiene entablada su esposo, señor Raúl Arturo Amador.

Se le advierte a la emplazada, que sólo se le dan treinta días, contados desde la publicación de este edicto, y que si no se presentare en una u otra forma, se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio propuesto.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos veinticuatro.

El Juez 1º del Circuito,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

D. Jiménez A.

6 vs.—5

AUTO

Jugado del Circuito.—La Palma, Marzo veintisiete de mil novecientos veinticuatro.

Vistos: Por cuanto se ha dado cumplimiento a la práctica de las diligencias sobre el juicio de sucesión de William Saman o Salmon, de nacionalidad inglesa y una vez que el estado del presente negocio requiere que se dé aplicación a los artículos 1552 y 1553 del Código Judicial, este tribunal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara yente la herencia de William Saman o Salmon y para ello se dictan las medidas siguientes:

Primero: Nombrar curador que represente dichos bienes y oír la recomendación del Consúl inglés para tal nombramiento.

Segundo: Fijar nuevos edictos para oír a los interesados en la sucesión de William Saman o Salmon por el término de treinta días para que hagan valer sus derechos.

Tercero: Excitar a los que tengan testamento del finado William Saman o Salmon para que lo presenten al tribunal.

Cuarto: Publicar este auto en un periódico de la Capital de la República, por tres veces.

Quinto: Enviar copia del presente auto al Consúl inglés acreditado en la República; y

Sexto: Terminadas como sean las presentes diligencias que se ordenan practicar por este auto, enviar una copia de ellas a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Notifíquese.

VICENTE MELO O.

F. Alvarado Jr.,
Secretario Interino.

3 vs.—3.

EDICTO

El Gobernador encargado de la Administración de Tierras,

HACE SABER:

Que la señora Liberata Barria, por medio de apoderado legal, ha presentado a este Despacho la solicitud gratuita de un lote de terreno, solicitud que se copia y que a la letra dice:

«Señor Gobernador de la Provincia, en el ramo de Tierras.

Con las anteriores declaraciones, se acredita que un lote de terreno como diez hectáreas de capacidad denominado La Ciruelera, ubicado en Ori, jurisdicción de este Distrito, cuyos linderos son los siguientes:

Por el Norte y Oeste, el río Ori; por el Sur, con montes libres; y por el Este, quebrada el Barracón.

No está comprendido en ninguno de los ordinales del artículo 206 del Código Fiscal.

En tal virtud, en mi carácter de apoderado legal de la señora Liberata Barria, haciendo uso del derecho que a ella le confiere el artículo 161 ibidem, pido a usted se sirva expedirle a mi poderdante, título de plena propiedad o dominio del globo de terreno arriba descrito.

Esta petición que hago es en gracia. No me parece demás expresar que dicho terreno está cubierto de bosques y no está cruzado por ningún río ni arroyuelo y que, como ya se dijo, puede medir diez hectáreas de capacidad aproximadamente.

Los servicios del Agrimensor señor P. H. Shaler, son los que tengo contratado o mejor dicho, mi cliente, para la mensura del mencionado terreno.

Las Tablas, Noviembre 15 de 1919.

Lisandro Espino.

Y para que todo el que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de 30 días, y una copia se remite a la Secretaría de Hacienda para los efectos de su publicación en la GACEEA OFICIAL.

El Gobernador encargado de la Administración de Tierras,

HIGINTO MOSCOSO.

El Secretario,

Liberato Trujillo.

3 vs.—2.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Panamá, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que los señores Víctor Antonio de León, Sáenz y Felipa Romero López, han solicitado de este Despacho, la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno baldío de 20 hectáreas de extensión denominado La Confianza, ubicado en el Distrito Municipal de Chepo, y dentro de los linderos siguientes:

Por el Norte, terreno denominado La Corriente, perteneciente a Israel Garibaldi; Sur, terreno de José Lasso; Este, terreno denominado La Gloria, del ciudadano Israel Garibaldi; y Oeste, el río Bayano.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto por el término de 30 días hábiles en el lugar público de este Despacho y en la Alcaldía de Chepo, para todo aquel que se considere lesionado con la mencionada solicitud, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado en esta Administración, a las tres de la tarde de hoy, cuatro de Abril de mil novecientos veinticuatro.

El Gobernador,

ARCHIBALDO BOYD.

El Secretario,

Recardo Carlos.

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito Municipal de Oca,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Villarreal V., vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro de color amarillo, de segunda talla, sin señal de sangre alguna, y marcado a fuego, así: A, el cual se encontraba pastando, junto con ganados de su propiedad, desde hace cerca de un año y no le conoce ningún dueño, apesar de las investigaciones que se han hecho. Ultimamente se introdujo en un potrero de su propiedad denominado Los Mitres, donde se encuentra actualmente.

Dicho toro ha sido denunciado como bien vacante ante este Despacho, por el mismo señor Villarreal V., y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más visibles de la localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACEEA OFICIAL, por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal, se presente a reclamarlo en el término señalado, vencido el cual, y no habiendo reclamación alguna, se rematará en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal.

Oca, Abril 3 de 1923.

El Alcalde,

J. BERRY S.

El Secretario,

S. Mirones R.

30 vs.—1.

EDICTO

El suscrito Alcalde de San Carlos al público,

HACE SABER:

Que en poder de Eusebio Pérez C. ciudadano panameño y vecino de este Municipio se encuentra depositado como bien mostrenco, una res macho de color negro con las siguientes marca de fuego así:

V. C. P. S A P D

Que dicho animal tiene más del término señalado por el Código Administrativo de estar vagando en los terrenos conocidos con el nombre de «La Justicia»; que por lo pronto se desconoce el dueño. Este despacho ajustándose a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código ya citado, dispone fijar este edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía a la GACEEA OFICIAL, para su publicación.

Vencido el término según la ley y no se ha presentado reclamo alguno por los que se crean con derecho al referido animal, se rematará al público, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

San Carlos, Marzo 10 de 1924.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel de Jesús Hernández, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositado una res macho, como bien mostrenco de color blanco y crema-maza, como de tres años de edad poco más o menos, marcado a fuego así:

S. C 8

Que dicho animal tiene más de tres meses de estar vagando en los lugares conocidos con el nombre de los «Los Yevos»; que por lo pronto se desconoce el dueño. Este Despacho ajustado a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, dispone fijar este edicto, en lugar más público de esta Alcaldía y enviar copia para su publicación en la GACEEA OFICIAL.

Vencido el término de treinta días según la ley y no se ha presentado reclamo alguno por los que se crean con derecho al referido animal, se rematará al público por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

San Carlos, Marzo 10 de 1924.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde de San Carlos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Magdaleno García, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un ternero, amarillo sin marca de ninguna clase, como de un año de edad.

Que dicho animal se encontraba pastando en el lugar denominado Las Palmas, hace más de tres meses y como dicho animal ha sido denunciado como bien sin dueño conocido por el mismo señor García y como Las Palmas pertenece a esta jurisdicción, el suscrito en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo resuelve, su publicación en la GACEEA OFICIAL por el término de treinta días y en el lugar más público de esta oficina, para todo el que se encuentre con derecho, se presente al reclamo de dicho animal, vencidos los treinta días, se rematará en almoneda pública, por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Este edicto se fija hoy tres de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Aguadulce,

HACE SABER:

Que en poder del señor Salvador Reyes, de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo de color moro-sucio, de pequeña alzada, sin hierro ni señales de ninguna especie y como de cinco años de edad.

Dicho animal ha sido denunciado en esta Alcaldía como bien vacante, porque desde hace seis meses, más o menos, anda vagando, sin dueño conocido, por el lugar denominado El Hato de San Juan de Dios, comprensión de este Distrito.

Para que todo aquel que se crea tener derecho sobre el referido animal haga su reclamo oportunamente, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho y en los más concurridos de la población, por el término de treinta días hábiles.

De conformidad con el artículo 1433 del Código Judicial, se hará publicar este aviso en la GACEEA OFICIAL.

Aguadulce, Febrero 21 de 1924.

El Alcalde,

ENRIQUE CASTILLO.

El Secretario,

R. Vargas.

30 vs.—28

Imprenta Nacional.—Reg. No 1482-A